MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-AMSAR-001-2026: SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIO LAZARO ESPINEL,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Sardinata, Norte de Santander, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.010.082.335 expedida en Sardinata, Secretario de Servicios Públicos del municipio de Sardinata, Código 01, Grado 020, con funciones de Alcalde Municipal Encargado, conforme al Decreto 163 del 11 de noviembre de 2026, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y por consiguiente, la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARDINATA** de una parte y de la otra, **MARIA RAQUEL DUARTE PALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.327.651 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en su calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE,** con **NIT. 807.008.857-9** y como tal representante legal de la misma, según Decreto de nombramiento No. 1943 del 29 de octubre de 2026 y posesionada mediante Acta No. 17703 del 30 de octubre de 2026, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato interadministrativo, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio No. 1, consistente en adicional en valor al contrato interadministrativo No**. CI-AMSAR-001-2026**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día 28 de enero de 2026, se celebró CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, con objeto contractual: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER. 2.)** Que el día 30 de enero de 2026, se suscribió el Acta de inicio de actividades. **3.)** Que, el contrato señala: **PLAZO:** ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4.)** Que, el contrato señala el **VALOR QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($552,645,914.00)**, **5.)** Que, en el contrato se estableció la FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO,** cancelará el valor del presente contrato a la **ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE**, de la siguiente forma: mediante actas parciales de ejecución de cumplimiento, una vez se alleguen la facturación, los soportes técnicos, financieros y contables respectivos, de las actividades ejecutadas, previa certificación a satisfacción del supervisor de contrato. Cada pago acordado entre las partes se realizará una vez el Supervisor del Contrato, emita el concepto técnico-financiero de evaluación de las actividades objeto del contrato previendo posibles glosas a la ejecución de las mismas. Los giros se harán efectivos conforme al PAC y el flujo de caja. PARÁGRAFO 1: Cada pago acordado entre las partes se realizará una vez el Supervisor del Contrato, emita el concepto técnico-financiero de evaluación de las actividades objeto del contrato previendo posibles glosas a la ejecución de las mismas. PARÁGRAFO 2: Los giros se harán efectivos conforme al PAC y el flujo de caja. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de los documentos antes citados en la Tesorería Municipal de la Alcaldía de Sardinata.**6.)** Que, mediante acta de comité celebrada en el **MUNICIPIO DE SARDINATA**, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal los integrantes del Comité de Seguimiento Contractual, con el fin de analizar y dejar constancia de la necesidad de adicionar recursos al CONTRATO

INTERADMINISTRATIVO No. CI-AMSAR-001-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026. **7.)** Que la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, en calidad de supervisora del contrato interadministrativo CI-AMSAR-001-2026, cuyo objeto consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**, expone ante el comité la necesidad de adicionar recursos para garantizar la ejecución y desarrollo de las actividades previstas en el marco del PIC para la vigencia 2026. **8).** Que, señala que, en el marco del seguimiento realizado a la ejecución contractual, se ha identificado la necesidad de incorporar recursos adicionales al contrato, teniendo en cuenta que, al momento de realizar el proceso contractual inicial, no se encontraban incorporados la totalidad de los recursos y, por tal motivo, no se destinó la totalidad de los recursos previstos para el financiamiento del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, de conformidad con los criterios de distribución establecidos en la Resolución 1597 de 2025. **9).** Que, en consecuencia, considera necesario adelantar el trámite de adición del contrato interadministrativo por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($35.622.769)**, con el propósito de incorporar los recursos que no fueron incluidos en la contratación inicial y garantizar la continuidad de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC hasta el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes.**10).** Que, en intervención de la representante legal de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE**, la señora **ANA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ**, manifiesta que, de acuerdo con la Resolución No.1597 de 2025, se requiere completar el porcentaje destinado al financiamiento del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, con el fin de garantizar la ejecución y desarrollo de las acciones de promoción y prevención del riesgo del PIC para la vigencia 2026.**11).** Que, en ese sentido, la representante legal de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE,** participa en el análisis de la necesidad de recursos adicionales para la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta que estos se encuentran relacionados directamente con las actividades previstas en el contrato y con la continuidad de las acciones del PIC, conforme a lo expuesto durante el comité. **12).** Que en justificación de la adición el Comité de Seguimiento Contractual considera que la incorporación de los recursos solicitados permitirá: A. Incorporar los recursos que no fueron incluidos en la contratación inicial para el financiamiento del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. B. Garantizar la continuidad en la ejecución y desarrollo de las acciones de promoción y prevención del riesgo previstas para la vigencia 2026. C. Dar cumplimiento a los criterios de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP establecidos en la Resolución 1597 de 2025, de acuerdo con las competencias y acciones a realizar por la entidad territorial.**13).** Que, en conclusión, el Comité de Seguimiento Contractual considera necesario garantizar la continuidad de las acciones de promoción y prevención del riesgo del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC en el municipio de Sardinata, como parte de las actividades previstas en el objeto contractual para la vigencia 2026. En tal sentido, resulta necesario disponer de los recursos adicionales requeridos para el desarrollo de dichas actividades hasta el 30 de diciembre de 2026. **14).** Que, seguidamente, interviene la secretaria de Desarrollo Rural, YEINY PAOLA JAIME TRIGOS, quien para la fecha de celebración del comité ejercía funciones de alcaldesa encargada, conforme al Decreto 154 del 28 de octubre de 2026. Una vez escuchadas las intervenciones y recomendaciones presentadas durante el comité, manifiesta que para la Administración Municipal es de especial importancia respaldar las acciones de promoción y prevención del riesgo del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC para la vigencia 2026.

15). Que, en consecuencia, manifiesta su conformidad con la continuación de las actuaciones administrativas necesarias para establecer la procedencia de la adición contractual por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($35.622.769),** previa verificación de los requisitos técnicos, financieros, presupuestales, jurídicos y contractuales aplicables. Así mismo, dispone adelantar las gestiones necesarias para solicitar la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), una vez se encuentren consolidados y soportados los requerimientos que fundamentan la adición.**16).** Que, en concepto del Comité de Seguimiento Contractual y una vez analizada la necesidad expuesta por la supervisión, escuchadas las intervenciones de los asistentes y examinada la justificación presentada, el Comité considera pertinente continuar con el trámite de modificación del Contrato Interadministrativo CI-AMSAR-001-2026, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios para la ejecución y desarrollo de las acciones de promoción y prevención del riesgo del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC para la vigencia 2026 en el municipio de Sardinata, Norte de Santander. La modificación propuesta comprende una adición por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($35.622.769)**, con el propósito de incorporar los recursos no incluidos en la contratación inicial y garantizar la continuidad de las actividades previstas.**17).** Que, en consecuencia, el Comité de Seguimiento Contractual emite concepto favorable para continuar con el trámite administrativo, presupuestal y jurídico de la modificación contractual propuesta, previa verificación de la disponibilidad de recursos, la justificación de la necesidad y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables. La adición deberá formalizarse mediante el correspondiente documento modificatorio, con el cumplimiento de los requisitos exigibles para su perfeccionamiento y ejecución.**18).** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".**19).** Que el presente adicional en valor, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($35.622.769)**, no supera el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sujeto a la verificación del valor acumulado de las adiciones que se hayan efectuado al contrato, si las hubiere. **20).** Que, la Secretaría de Hacienda, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **AD 110501**, de 05 de noviembre de 2026, con el cual se garantizan los recursos para amparar la presente adición.**21).** Que la Sentencia de 26 de agosto de 1998 (Rad. 1121) del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que el contrato adicional y la adición de contratos son figuras diferentes, y que la adición constituye una modificación del contrato en ejecución, cuando en desarrollo de este se identifica la necesidad de incluir elementos no previstos inicialmente, pero relacionados directamente con su objeto.**22).** Que, en igual sentido, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 del 25 de mayo de 2012, precisó que las modificaciones contractuales deben conservar la relación con el objeto inicialmente pactado y atender las condiciones y límites previstos en el ordenamiento jurídico.**23).** Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente, el cual fue establecido en once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que mediante el presente modificatorio se pretenda ampliar dicho plazo.**24).** Que, por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio No. 1, consistente en una adición en valor al Contrato Interadministrativo No. CI-AMSAR-001-2026, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($35.622.769)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera	Modificar la **CLAUSULA CUARTA -VALOR DEL CONTRATO:** La cual quedará así: **ADICIONAR** al valor inicial del contrato la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y**

	NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.622.769). En consecuencia, el valor total del contrato, incluida la presente adición, será de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($588.268.683).**
Clausula Segunda	**VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**, Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato interadministrativo No. 001 CI-AMSAR-001-2026, que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
Clausula Tercera	**PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente. Para constancia, se firma en el Municipio de Sardinata a los once (11) días del mes de noviembre del 2026.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
CLAUDIO LAZARO ESPINEL Secretario de Servicios Públicos con funciones de alcalde Municipal Encargado conforme al decreto 163 del 11 de noviembre de 2026	**MARIA RAQUEL DUARTE PALENCIA** R/L: ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE Contratista

Proyectó: LAUDITH MARCELA PEÑARANDA OLIVEROS - Profesional de apoyo A los procesos de contratación.

Revisó: EDWARD GÓMEZ GARCIA – Asesor Especializado Contratación

Aprobó: MARIA FERNANDA LOPEZ SILVA – secretaria de Desarrollo social y comunitario